



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6764	26/08/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1347
RUNOR 1 - 1484

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se realizan aclaraciones en el punto 1.13.- Posiciones unificadas, a tener en cuenta para las presentaciones de agosto y enero, vinculadas a la integración con BOTE, LELIQ y/o NOBAC de posiciones en pesos y/o en otros títulos. En el mismo sentido, se incorpora el control de validación 523, aplicable a esas informaciones.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad para efectuar adecuaciones de carácter formal.

Por último, se acompañan las correspondientes hojas de reemplazo a incorporar en el texto ordenado de las Normas de Procedimiento y de Presentación del citado régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período que surja de la siguiente expresión:

Código 817000/001 * Coef.

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el 1 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor} [\text{Partida } 817000/001 * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 1 \%]$$

Código 700000/M donde M = 001 - Conceptos por disminución de exigencia

$$700000/001 = 701000/001 + \mathbf{702000/001} + 707000/001$$

Se informará el importe total, aun cuando supere el límite de la exigencia de efectivo mínimo del período; este límite se aplicará en el BCRA.

A efectos de aplicar los límites normativamente previstos para el total de disminuciones respecto de la exigencia, se considerará el importe consignado en la partida **907000/001**.

1.3. Integración del período

Código 205030/M

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos

Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

Código 205055/M

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Versión: 13a.	COMUNICACIÓN "A" 6764	Vigencia: 1/7/2019	Página 6
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRYL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Σ Código 210106/TP \leq Código 825000/001

Posiciones en TP

Para la integración de los importes admitidos, se utilizarán las partidas 500105, 500106 y 500107, según se trate de BOTE, LELIQ o NOBAC respectivamente, indicando la especie de TP a la que se destina como integración.

Código 500105/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

Código 500105/TP \leq Código 824000/TP

Los saldos consignados en el código 500105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (BOTE).

Código 500106/TP

Se consignará la porción de los saldos promedio de las LELIQ depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

Código 500106/TP \leq Código 825000/TP

Los saldos consignados en el código 500106/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (LELIQ).

Código 500107/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de las NOBAC depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

Código 510107/TP \leq Código 825000/TP

Los saldos consignados en el código 500107 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (NOBAC).

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC, se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies, **excepto en agosto y enero, que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1.13.11.**

$500000/5330 \geq$ $\Sigma 500105/TP + 210100/5330$	$500000/13000 \geq$ $\Sigma 500106/TP + 210100/13000$	$500000/14000 \geq$ $\Sigma 500107/TP + 210100/14000$
--	--	--



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.13. Posiciones unificadas julio/agosto – diciembre/enero.

1.13.1. Cómputo

La determinación de la posición bimestral de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses y los totales de control que serán incluidos conjuntamente con los datos de agosto y enero. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre.

1.13.2. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a julio/agosto – diciembre/enero.

1.13.2.1. Exigencia e Integración (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos.

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/001-Depósitos de entidades financieras locales.

La exigencia de cada uno de los meses del bimestre se calculará teniendo en cuenta el promedio de saldos diarios, correspondiente a junio y noviembre, según corresponda, tomando la tasa vigente del mes bajo informe.

Para los meses septiembre y febrero, se considerarán los promedios de los respectivos bimestres precedentes.

1.13.2.2. Disminución de Exigencia

Se informarán las partidas 70X000/001 y su correspondiente totalizadora 700000/001, para cada uno de los meses del bimestre de acuerdo con la metodología establecida en el punto 1.2.4., teniendo en cuenta:

- Código 701000/001: el máximo entre el ratio promedio de financiaciones de los últimos 12 meses y el ratio del mes anterior al cómputo.
- Código 702000/001: se considera **el promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas** del período junio/noviembre.
- Código 707000/001: se considera el saldo promedio de las financiaciones del período junio/noviembre.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.13.10. Estructura de plazos residuales

Para determinar la exigencia, en la posición bimestral se considerará los promedios y plazos residuales de junio o noviembre, según el caso.

Para determinar la exigencia de septiembre y febrero, se considerará la estructura de plazos residuales de agosto o enero, según corresponda.

Consecuentemente, deberán recalcularse las estructuras de cada partida en función de los plazos residuales de agosto/enero, las que se aplicarán sobre los promedios bimestrales de cada una de ellas para determinar la exigencia de septiembre/febrero.

1.13.11. Integración con BOTE, LELIQ y/o NOBAC

En las presentaciones de agosto y enero se verificará que el promedio bimestral de la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos, no exceda el promedio bimestral de la partida 500000 de cada una de estas especies.

$$\frac{(500000/5330_{\text{mes1}} + 500000/5330_{\text{mes2}}) / 2}{\geq} \frac{\sum (500105/TP_{\text{mes1}} + 500105/TP_{\text{mes2}}) / 2 + (210100/5330_{\text{mes1}} + 210100/5330_{\text{mes2}}) / 2}{}$$

$$\frac{(500000/13000_{\text{mes1}} + 500000/13000_{\text{mes2}}) / 2}{\geq} \frac{\sum (500106/TP_{\text{mes1}} + 500106/TP_{\text{mes2}}) / 2 + (210100/13000_{\text{mes1}} + 210100/13000_{\text{mes2}}) / 2}{}$$

$$\frac{(500000/14000_{\text{mes1}} + 500000/14000_{\text{mes2}}) / 2}{\geq} \frac{\sum (500107/TP_{\text{mes1}} + 500107/TP_{\text{mes2}}) / 2 + (210100/14000_{\text{mes1}} + 210100/14000_{\text{mes2}}) / 2}{}$$

Donde:

mes 1: julio/diciembre

mes 2: agosto/enero



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * 0,015% * Ic * 1000 donde:

Base de cálculo = 101078/M + 101079/M + 101081/M + 101082/M + 10140X/M a 10144X/M + 10147X/001 + 101470/M + 101460/M + 10146X/001 + 101480/M + 101490/001 + 10160X/001 + 10161X/001 + 10162X/001 + 10163X/001 + 10164X/001 + 101650/001 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 801000/M

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$$

$$Ipr/f (') = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2$$

Previsiones mínimas: se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: la correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$$Iar/a (') = \{[APRc / (A + (PFB \times CCF))] / 0,70\} ** 1,3$$

$$APRc = \sum \text{Códigos } 11000000 \text{ a } 12600000 \text{ (excepto } 11100000) + [\sum \text{Código } 13X00000 + \text{Código } 14000000 + \text{Código } 86300000] * 12,5.$$

Los importes de las mencionadas partidas (detalladas en Sección 3. del régimen de Exigencia e Integración de capitales mínimos) se considerarán por su valor ponderado.

A = \sum Códigos 11000000 a 12600000 (excepto 11100000, 1221000/CCF, 1222000/CCF y 12300000) del régimen informativo sobre Capitales mínimos (Importes sin ponderar).



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Código	Leyenda	Causa
175	PARTIDA 824000/001-TP MAL INFORMADA	<ul style="list-style-type: none">- Para la partida 824000/001 el importe informado es menor al declarado en la partida 210105/5330, o bien- Para la partida 824000/TP el importe informado es menor al integrado para la partida 500105/TP.
176	INCONSISTENCIA EN PARTIDA 210105/5330	El importe informado para esta partida es mayor al importe informado en la partida 824000/001.
177	INCONSISTENCIA EN PARTIDA 500105/TP	El importe informado para esta partida es mayor al importe informado en la partida 824000/TP.
178	FALTA INFORMAR PARTIDA 825000/001 Y/O 826000/001	Habiéndose informado importe en la partida 210106/TP, no se informó el importe correspondiente al incremento en la exigencia proveniente del incremento en las tasas de efectivo integrable con LE-LIQ/NOBAC.
179	INCONSISTENCIA EN PARTIDAS 210106/TP	La suma de los importes informados en las partidas 210106/TP es mayor al importe informado en las partidas 825000/001 y 826000/001.
180	FALTA INFORMAR PARTIDA 825000/TP O 826000/TP	Habiéndose informado importe en las partidas 500106/TP y/o 500107/TP de la especie señalada, no se informó el/los importe/s correspondiente/s al/los incremento/s en la exigencia integrable/s con LE-LIQ/NOBAC para esa misma especie.
181	INCONSISTENCIA EN PARTIDAS 500106/TP Y/O 500107/TP	La suma de los importes informados para estas partidas en la especie señalada es mayor a la suma de los importes informados en las partidas 825000 y 826000 para esa misma especie.
182	INCONSISTENCIA EN PARTIDA 500000/TP (ESPECIES 5330, 13000 Y 14000) (No aplicable para las informaciones de Agosto y Enero)	<ul style="list-style-type: none">- El importe declarado en la partida 500000/5330 es menor a la suma de los importes informados en las partidas 500105/TP y 210100/5330, o bien- El importe declarado en la partida 500000/13000 es menor a la suma de los importes informados en las partidas 500106/TP y 210100/13000, o bien- El importe declarado en la partida 500000/14000 es menor a la suma de los importes informados en las partidas 500107/TP y 210100/14000.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Código	Leyenda	Causa
189	INCONSISTENCIA EN PARTIDA 755000/00001	Habiéndose informado la partida de referencia en el período anterior, se verificó que dicho traslado no fue integrado en el período bajo informe, conforme lo establecido para "Posición del mes anterior a la posición unificada" del punto 6.1.2.1.ix) de estas instrucciones (aplicable a los meses de julio y diciembre).
501	PARTIDA XX – NO CORRESPONDE	Se incluyó en el archivo EFVOMIN.TXT partida 750000/00001, 681000/00001 y/o 682000/00001.
511	FALTA INFORMAR PARTIDA 903100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de exigencia de la posición unificada.
512	C6 DE PARTIDA 903100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en el BCRA, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1.ix) de las presentes instrucciones.
513	FALTA INFORMAR PARTIDA 904100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de integración de la posición unificada.
514	C6 DE PARTIDA 904100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en el BCRA, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1.ix) de las presentes instrucciones.
515	PARTIDA 903100/00001 SIN SU CORRESPONDIENTE 904100/00001 O VICEVERSA	Se verifica que se informó la partida 903100/00001 y se omitió informar la 904100/00001 o viceversa.
517	FALTA INFORMAR PARTIDA 700100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de disminución de exigencia unificada.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Código	Leyenda	Causa
518	C6 DE PARTIDA 700100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en el BCRA, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1.ix) de las presentes instrucciones.
521	FALTA INFORMAR PARTIDA 907100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de exigencia sobre obligaciones comprendidas bimestral.
522	C6 DE PARTIDA 907100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en el BCRA, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1.ix) de las presentes instrucciones.
523	INCONSISTENCIA EN PARTIDA 500000/TP (ESPECIES 5330,13000 Y 14000) POSICIÓN UNIFICADA (Aplicable en informaciones de Agosto/ Enero)	Conforme lo establecido en el punto 1.13.11. de las NP, se verificó que: <ul style="list-style-type: none">- El promedio de los importes declarados en la partida 500000/5330 es menor al promedio de los importes informados en las partidas 500105/TP más 210100/5330 para ambos períodos de la posición unificada, o bien- El promedio de los importes declarados en la partida 500000/13000 es menor al promedio de los importes informados en las partidas 500106/TP más 210100/13000 para ambos períodos de la posición unificada, o bien- El promedio de los importes declarados en la partida 500000/14000 es menor al promedio de los importes informados en las partidas 500107/TP más 210100/14000 para ambos períodos de la posición unificada.